ENREGE aprueba la nueva metodología para el cálculo de las sanciones por incumplimientos en materia ambiental

El 8 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 254/2026[1] (la "Resolución") del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (el "ENREGE") por medio de la cual se aprobó la metodología para el cálculo de las sanciones por incumplimientos en materia ambiental, cometidos por los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (el "MEM"), los concesionarios del servicio eléctrico y los terceros no concesionarios.

La Ley Nacional de Energía Eléctrica N° 24.065[2] exige que toda la infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica se adecuen a las medidas ambientales destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados. En este contexto, en el Anexo I de la Resolución se establecieron los criterios y el método de cálculo para la determinación de las sanciones por incumplimientos a las obligaciones en materia ambiental que sean verificados por el sector Ambiental del ENREGE.

La Resolución entra en vigencia el 8 de julio de 2026. Las principales novedades son:

(i) Clasificación de incumplimientos. Para determinar las sanciones a aplicar, el ENREGE clasificó a los incumplimientos en siete tipos. La clasificación de los incumplimientos será utilizada para determinar la graduación de la sanción aplicable en cada caso.

Son: (i) desvíos en la implementación, certificación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental obligatorio; (ii) desvíos detectados en el análisis de la documentación asociada a la Planificación Ambiental y su seguimiento; (iii) desvíos detectados en el análisis de los informes de gestión ambiental; (iv) desvíos en el proceso de evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental; (v) desvíos en el relevamiento y procesamiento de la información relativa a los monitoreos ambientales; (vi) desvíos en el funcionamiento de los sistemas de control y monitoreo; y (vii) desvíos detectados a los deberes de informar al ENREGE.

[1] Disponible para su consulta web en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/344155/20260708.
[2] Disponible para su consulta web en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/464/texact.htm.

(ii) Método de cálculo de la sanción. A efectos de graduar las sanciones el ENREGE aplicará una fórmula que contempla como variables el tipo de incumplimiento, el valor promedio de la sanción, la participación del agente en el MEM, la proporcionalidad o importancia relativa del incumplimiento y la gravedad de la infracción.

Los coeficientes de participación del agente en el MEM serán los determinados en el inciso d) de la Resolución, en función del porcentaje de aporte del agente a la tasa de fiscalización del MEM. La proporcionalidad del incumplimiento del agente se calculará utilizando los coeficientes determinados en el inciso e) de la Resolución según el tipo de incumplimiento del que se trate.

El coeficiente de la gravedad del incumplimiento será determinado en función de la naturaleza del incumplimiento, la magnitud y la reincidencia de la conducta infractora.

(iii) Valores máximos de las sanciones. Además, la Resolución estableció los valores máximos de las sanciones a aplicarse según el tipo de agente y las disposiciones de la Ley N° 24.065.

Las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a jurisdicción nacional son pasibles de sanciones de multa de hasta 500.000 (quinientos mil) kWh por cada tipo de incumplimiento.

Los agentes generadores, autogeneradores y cogeneradores del MEM (terceros no concesionarios) serán pasibles de sanciones de multa de hasta $140.000.000 (pesos ciento cuarenta millones) para cada tipo de incumplimiento.

En relación a los transportistas de energía eléctrica sujetos a jurisdicción nacional, la Resolución establece que para cada tipo de incumplimiento en materia de obligaciones de protección ambiental serán pasibles de las multas máximas establecidas en los respectivos Contratos de Concesión.

(iv) Aplicación del mecanismo de cálculo a incumplimientos anteriores. Finalmente, el Anexo I de la Resolución establece que este método de cálculo será aplicable a las sanciones que imponga el ENREGE respecto de incumplimientos que se hubieran verificado durante la vigencia de la Resolución N° 555/2001 del ex Ente Nacional Regulador de la Electricidad (hoy derogada).

Para más información al respecto sugerimos contactarse con Ignacio González Zambón (igzambon@tca.com.ar), Magdalena Carbó (mcarbo@tca.com.ar), Tomás Trusso (tmtrusso@tca.com.ar) y/o Andrea Laurenza (alaurenza@tca.com.ar).